

Quiero que solo y su hijo se pre-
zue a los salineros a reparar con
otra tierra el daño que hubieren
hecho que sea en conformidad
de lo venuto por este en su Real
orden de cinco de Mayo de 1713 dada
al superintendente de Navarra
que en esta inteligencia se debe
observar y cumplir la referida
condición pero que si los salineros con-
tinuaren y no se arreglaren podrá
el acudir con justificación de los daños
a los dueños de los Arriendos
que hubiere en este Partido para que de
providencia sobre ello.

Lo que participo a Vd de acuerdo
del Consejo.

Yo de Vd. como de Vd.
A 2 de Oct. de 1714

Don Juan
Lamadrid

A. N. y A. L. Luis de Lora

